

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Fomento

Orden de 23/04/2015, de la Consejería de Fomento, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas al arrendamiento de viviendas. [2015/5568]

El artículo 47 de la Constitución Española, reconoce el derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada, atribuyendo el artículo 31.1.2ª del Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, la competencia exclusiva en materia de vivienda a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

El Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016, tiene entre sus pilares el alquiler y la rehabilitación frente a las políticas basadas en la compra y producción de vivienda nueva como única forma de satisfacer la demanda de viviendas por parte de las familias de nuestra Región.

Al amparo del Plan Estatal, la Consejería de Fomento, a la que compete promover y ejecutar la política regional en materia de vivienda, ha tramitado un nuevo Plan Regional de vivienda, y por Decreto 71/2014, de 24 de julio, se aprueba el Plan Regional de Fomento del Alquiler de Viviendas, la Rehabilitación Edificatoria, y la Regeneración y Renovación Urbanas 2013-2016, tomando como referencia el contenido del referido Plan Estatal en materia de alquiler. Con la presente Orden se regulan y convocan ayudas al arrendamiento de viviendas con el objeto de facilitar el acceso y la permanencia en las mismas a personas con escasos medios económicos, continuar dinamizando el mercado del alquiler de las viviendas, así como de contribuir a hacer posible el acceso a una vivienda digna en este régimen, haciéndose eco de las necesidades de movilidad laboral de los ciudadanos, así como de las circunstancias que rodean a aquellas personas que, teniendo en propiedad una vivienda, no pueden disponer de ella por orden judicial, entre otros motivos.

Estas nuevas ayudas al alquiler se han diseñado para que sean más equitativas y efectivas, configurándose como un complemento más de las ayudas al arrendamiento de vivienda que el Gobierno Regional ya convocara mediante la Orden de 30 de abril de 2013, de la Consejería de Fomento, por la que se establecen y convocan ayudas al arrendamiento de viviendas, y como una continuación de las ayudas previstas en la Orden de 04/06/2014, de la Consejería de Fomento, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas al arrendamiento de viviendas, todo ello al amparo del precitado Plan Estatal de vivienda, y con el fin de que lleguen siempre a quienes realmente las necesitan, sin excluir a ninguna persona, por razones de su edad u otra circunstancia, siempre que reúna las condiciones exigidas.

Dichas ayudas se otorgan en régimen de concurrencia competitiva, siguiendo el criterio universal y objetivo de la renta del hogar como unidad, subvencionando una proporción del alquiler, sin asignar una cuantía fija, para evitar situaciones de generación de rentas adicionales superiores a las del propio alquiler.

Las ayudas al arrendamiento, previstas en esta Orden, están limitadas en el tiempo, a un período máximo de doce meses, que podrá prorrogarse por otros períodos de doce mensualidades, teniendo como tope máximo el año 2016.

En virtud del artículo 73.2 del Texto Refundido de la Ley Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y la competencia que me atribuyen el artículo 23.2.c) de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, y el Decreto 125/2011, de 7 de julio, por el que se establecen la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Fomento

Dispongo

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto y régimen jurídico.

1. La presente Orden tiene por objeto aprobar las bases reguladoras y convocar ayudas al arrendamiento de viviendas, al amparo de lo establecido en el marco de lo dispuesto en el Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula

el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016.

2. La tramitación de las ayudas previstas en esta Orden, se someterá a lo previsto en la misma, a las disposiciones que puedan dictarse para su desarrollo o ejecución, así como a lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, y en el Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en materia de subvenciones, y con carácter general, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa concordante.

Artículo 2. Actuaciones y situaciones subvencionables.

Serán objeto de subvención la financiación de parte de la renta a satisfacer por los arrendatarios de las viviendas alquiladas, facilitando el acceso y la permanencia en las mismas a personas físicas pertenecientes a sectores de población con escasos medios económicos, siempre y cuando se cumplan los requisitos exigidos en la presente Orden.

Artículo 3. Financiación de las actuaciones.

1. Las ayudas reguladas en la presente Orden se abonarán con cargo a las partidas presupuestarias y cuantías que se indican a continuación.

Ayudas y prorrogas: 1706000/G/431A/48000 PEP JCCM/0000019709, por una cuantía total de 7.785.715,00 euros, correspondiendo como importe global máximo destinado a las ayudas una cuantía de 6.000.000,00 euros.

2. En todo caso la concesión de las ayudas previstas en esta Orden estará limitada por el crédito presupuestario incluido en la convocatoria de la subvención.

3. La cantidad máxima destinada, podrá incrementarse, motivadamente, mediante Resolución del titular de la Dirección general competente para la gestión de la ayuda, y previo informe favorable de la Intervención General y tramitación del oportuno expediente de gasto, sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

La tramitación del expediente del gasto mencionado corresponderá a la persona titular de la Dirección General competente para la gestión de la subvención.

Artículo 4. Gestión de las ayudas.

La tramitación, instrucción y gestión de las ayudas corresponde al servicio competente en materia de vivienda del Servicio Periférico de la Consejería competente en materia de vivienda en cada provincia; la elaboración del informe general, preceptivo y vinculante, relativo a la valoración resultante efectuada por los instructores corresponde a la Comisión Técnica de Valoración; y la Resolución de las ayudas al Coordinador de los Servicios Periféricos Provinciales en donde se encuentre la vivienda arrendada, dentro de las condiciones y límites establecidos en el Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016, para el programa de ayudas al arrendamiento de viviendas, según lo establecido en el Convenio de Colaboración, suscrito el 21 de julio de 2014, de aplicación del mismo en el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma, así como en la presente Orden.

Artículo 5. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas contempladas en esta Orden, las personas físicas mayores de edad que reúnan todos y cada uno de los requisitos siguientes:

a) Ser titular o estar en condiciones de suscribir un contrato de arrendamiento de vivienda, con mención expresa de su referencia catastral, formalizado en los términos previstos en la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, en calidad de arrendatario, debiendo situarse dicho inmueble en territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. El contrato de arrendamiento referido deberá tener una duración no inferior a un año y contener una cláusula de prohibición de cesión o subarriendo.

Dicha condición deberá acreditarse:

1º En el caso de ser titular del contrato de arrendamiento de vivienda, mediante la aportación del mismo.

2º En el caso de personas que deseen suscribir un contrato de arrendamiento de vivienda, éste deberá aportarse en el plazo de 30 días hábiles desde la notificación de la resolución de concesión de la ayuda, que quedará condicionada a su aportación.

b) Que la vivienda arrendada, constituya o vaya a constituir la residencia habitual y permanente del arrendatario, lo que deberá acreditarse:

1º En el caso de ser titular del contrato de arrendamiento de vivienda, mediante certificado o volante municipal de empadronamiento que acredite, a fecha de la solicitud, las personas que tienen su domicilio habitual en la vivienda objeto del contrato de arrendamiento.

2º En el caso de personas que deseen suscribir un contrato de arrendamiento de vivienda, el certificado o volante municipal de empadronamiento deberá aportarse en el plazo de 30 días desde la notificación de la resolución de concesión de la ayuda, que quedará condicionada a su aportación.

c) Que todas las personas que tengan su domicilio habitual y permanente en la vivienda arrendada, posean la nacionalidad española, o la de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo y Suiza, o se trate de extranjeros no comunitarios con residencia legal en España.

d) Que la renta establecida en el contrato de arrendamiento de vivienda, y los gastos de comunidad, en el caso de que procedan, y siempre que se haya pactado la satisfacción de estos últimos por la parte arrendataria, no supere la cuantía total de 500 € mensuales. En el caso de que la parte arrendataria venga constituida por una familia numerosa, el límite de la cuantía mencionada no podrá superar los 600 € mensuales.

e) Tener el domicilio fiscal en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

f) Que los ingresos de las personas que tengan, o vayan a tener, su domicilio habitual y permanente en la vivienda arrendada, consten o no como titulares del contrato de arrendamiento, sean, en conjunto, determinados de acuerdo con lo dispuesto en el apartado siguiente, superiores a 0,5 veces el Iprem, e inferiores al límite máximo de ingresos de la unidad de convivencia que da acceso a la ayuda establecido en el apartado 4 del artículo 6, o excepcionalmente a 3 veces el Iprem tal y como se recoge en el apartado 7 del citado artículo 6. Estos ingresos se acreditarán mediante los datos que consten en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. Si el solicitante o cualquiera de los integrantes de la unidad de convivencia no hubieran presentado declaración, la Consejería competente en materia de vivienda podrá solicitar otras informaciones, incluyendo una declaración responsable sobre sus ingresos, a efectos de determinar los ingresos reales del solicitante o de dicha unidad.

g) No será exigible el cumplimiento del requisito previsto, relativo al límite mínimo de ingresos exigidos, en los siguientes supuestos:

1º Mujeres víctimas de violencia de género.

2º Víctimas del terrorismo.

3º Personas afectadas por situaciones catastróficas.

4º Personas dependientes o con discapacidad oficialmente reconocida, y las familias con dependientes a su cargo.

5º Personas con movilidad reducida

6º Personas pertenecientes a familias inmersas en procesos de intervención social.

7º Personas sin hogar, procedentes de operaciones de erradicación del chabolismo.

8º Deudores hipotecarios desahuciados en procedimientos de ejecución, e inmersos en procesos de Intervención Social.

9º Otros colectivos en situación o riesgo de exclusión social.

Para la determinación de los ingresos de las personas físicas o unidades de convivencia que tengan, o vayan a tener, su domicilio habitual y permanente en la vivienda arrendada, a efectos de su valoración para la obtención de la ayuda, se atenderá a lo siguiente:

1º Se partirá de las cuantías de la base imponible general y del ahorro, reguladas en los artículos 48 y 49 respectivamente, de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondiente a la declaración o declaraciones presentadas por el solicitante o por cada uno de los miembros de la unidad de convivencia, relativa al último período impositivo con plazo de presentación vencido, en el momento de la solicitud de la ayuda correspondiente. Si el solicitante o cualquiera de los integrantes de la unidad no hubieran presentado declaración, la Consejería competente en materia de vivienda podrá solicitar otras informaciones, incluyendo una declaración responsable sobre sus ingresos, a efectos de determinar los ingresos reales del solicitante o de la unidad.

2º La cuantía resultante se convertirá en número de veces el Iprem en vigor durante el período al que se refieran los ingresos evaluados.

3º El número de veces del Iprem resultante será ponderado, a los efectos del cálculo de ingresos máximos, mediante la aplicación del coeficiente multiplicador único que se indica a continuación en función del número de miembros de la unidad de convivencia.

- Un miembro: 0,90

- Dos miembros: 0,85

- Tres miembros: 0,80

- Cuatro miembros: 0,75

- Cinco o más miembros: 0,70

4º A efectos del cálculo de ingresos mínimos se computarán los ingresos brutos de todos los miembros de la unidad de convivencia, incluyendo las prestaciones que aporten los servicios sociales de la Comunidad Autónoma u otras organizaciones sin ánimo de lucro de carácter social a beneficiarios en situaciones de especial vulnerabilidad o emergencia social.

2. No podrán obtener la condición de beneficiario de estas ayudas quienes incurran en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en materia de subvenciones, o quienes hayan sido sujetos de una revocación, de alguna de las ayudas contempladas en el vigente Plan de Fomento del alquiler de Viviendas, la Rehabilitación Edificatoria, y la Regeneración y Renovación Urbanas 2013-2016 de Castilla-La Mancha, o en anteriores convocatorias de ayudas al arrendamiento por parte de la Junta de comunidades de Castilla-La Mancha, o en anteriores Planes regionales de vivienda, por causas imputables al solicitante.

3. Sin perjuicio de lo previsto en el apartado anterior, no tendrán la condición de beneficiarios y por lo tanto no podrán acceder a las ayudas contempladas, si el solicitante o alguno de los que tengan su residencia habitual y permanente en la vivienda objeto del contrato de arrendamiento se encuentran en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Ser propietario o titular de cualquier derecho que permita el uso, la utilización o el disfrute de alguna vivienda en España. Se exceptuarán de este requisito quienes siendo titulares de una vivienda acrediten la no disponibilidad de la misma por causa de separación o divorcio, o no puedan habitar la misma por cualquier otra causa ajena a su voluntad, o quienes por motivos laborales se vean obligados a desplazarse de su domicilio siempre que esté situado en provincia distinta de la que se ubique la vivienda arrendada.
- b) Que el arrendatario o cualquiera de los que tengan su domicilio habitual y permanente en la vivienda, tenga parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o de afinidad con el arrendador de la vivienda.
- c) Que el arrendatario o cualquiera de los que tengan su domicilio habitual y permanente en la vivienda sea socio, accionista o partícipe de la persona física o jurídica que actúe como arrendador.
- d) Ser cesionario de una vivienda de promoción pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

4. La ayuda regulada en la presente Orden, no se podrá compatibilizar con otras ayudas al alquiler para arrendatarios con escasos recursos económicos, que puedan conceder cualesquiera otras Administraciones o Entidades Públicas con distinta financiación a la de la presente Orden. No se considerarán afectados por esta incompatibilidad, los supuestos excepcionales en que los servicios sociales de la Comunidad Autónoma u otras organizaciones sin ánimo de lucro de carácter social, aporten un complemento para el pago del alquiler a beneficiarios en supuestos de emergencia social de especial vulnerabilidad.

En ningún caso, la ayuda prevista en la presente Orden podrá compatibilizarse con la establecida en la Orden de 04/06/2014, de la Consejería de Fomento, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas al arrendamiento de viviendas, de modo que las solicitudes de aquellas personas que sean beneficiarias de las referidas ayudas de 2014, serán desestimadas automáticamente.

5. En los casos en que exista una entidad colaboradora que actúe, además, como arrendadora de las viviendas, la misma podrá gestionar directamente lo relativo a la recepción de la ayuda para su directa aplicación al pago de la renta, mediante el correspondiente descuento, según lo acordado en el Convenio de Colaboración, suscrito el 21 de julio de 2014, entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, para la ejecución del Plan estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016.

6. Siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la presente Orden, podrán solicitar las ayudas al arrendamiento las personas beneficiarias de:

- a) Ayudas al arrendamiento concedidas al amparo de la Orden de 30 de abril de 2013 de la Consejería de Fomento, por la que se establecen y convocan ayudas al arrendamiento de viviendas.
- b) Renta Básica de Emancipación concedida al amparo del Real Decreto 1472/2007, de 2 de noviembre, modificado por el Real Decreto 366/2009, de 20 de marzo, y por el Real Decreto 1260/2010, de 8 de octubre.

En caso de resultar beneficiarios de la ayuda al arrendamiento regulada en la presente Orden, la Resolución de concesión conllevará la pérdida del derecho a las ayudas contempladas en las letras a), y b) debiendo reintegrar las cantidades percibidas desde la fecha de efectos del reconocimiento de la nueva ayuda.

Dicho reintegro se realizará a través de los Servicios Periféricos de la Consejería competente en materia de Hacienda, en la forma prevista en el artículo 51 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero. La devolución se realizará en el documento legal habilitado al efecto, modelo 046, el cual podrá ser descargado desde la página web <http://tributos.jccm.es/>.

Artículo 6. Cuantía, duración y priorización del acceso a las ayudas

1. Se concederá a los beneficiarios una ayuda de hasta el 40% de la renta anual que deban satisfacer por el alquiler de su vivienda habitual y permanente, con un límite máximo de 200 € mensuales por vivienda. (2.400 € anuales).

2. En el caso de que figuren varios arrendatarios en el contrato, la cuantía de la ayuda que corresponde a cada uno de los solicitantes que tengan derecho a ella, se obtendrá dividiendo la cantidad que se refiere el apartado anterior por el número total de arrendatarios.

3. Estas ayudas se abonarán mensualmente y se concederán por un plazo de doce meses prorrogables, a solicitud del interesado y sujetas a la disponibilidad presupuestaria señalada en el artículo 3 de la presente Orden, por sucesivos períodos de doce meses, siempre que se cumplan las condiciones señaladas en el artículo 5, hasta la finalización del crédito disponible.

En cualquier caso, la fecha límite para percibir esta ayuda será el 31 de diciembre de 2016, independientemente de que no se hubiese alcanzado el plazo máximo de duración de la subvención o de su prórroga.

4. El límite máximo de ingresos de la unidad de convivencia (LIUC) que permite el acceso a la ayuda, se expresará en número de veces la cuantía anual del Iprem, y se determinará conforme a las siguientes reglas:

- Si la unidad de convivencia está compuesta por una sola persona adulta: la cuantía del Iprem se multiplica por 1.

- Si la unidad de convivencia está compuesta por dos o más personas:

* La primera persona adulta computa 1 vez el Iprem.

* Cada persona adicional de 14 años o más computa 0,5 veces el Iprem.

* Cada persona adicional menor de 14 años computa 0,3 veces el Iprem.

5. A efectos del cálculo del cumplimiento del requisito de ingresos, no se computará el importe de las ayudas al alquiler percibidas, en la anualidad correspondiente.

6. La prioridad de los solicitantes se determinará con el mayor resultado de aplicar la siguiente fórmula, que se reflejará con ocho decimales

$$1 - \text{IUC/CLIUC}$$

Siendo:

IUC= Ingresos, en euros, de la unidad de convivencia

CLIUC= Cuantía, en euros, del límite máximo de ingresos de la unidad de convivencia que permite el acceso a la ayuda

7. Excepcionalmente, si las solicitudes presentadas en la convocatoria de la ayuda, que cumplan lo señalado en el apartado 4 anterior, son inferiores al número de ayudas convocadas, podrán resultar beneficiarias aquellas unidades de convivencia cuyos ingresos no superen 3 veces el Iprem, priorizándose el acceso con la misma fórmula del apartado 6.

Artículo 7. Efectos de la solicitud.

Con independencia de la modalidad de solicitud elegida, y de la fecha de la firma del contrato de arrendamiento, el reconocimiento de estas ayudas tendrá efectos desde el día primero del mes en que se dicte la resolución de concesión, o en su caso, desde el primer mes completo posterior a la firma del contrato de arrendamiento.

Artículo 8. Obligaciones de los beneficiarios y condiciones para la percepción de la ayuda al arrendamiento de vivienda.

1. Para percibir la ayuda al alquiler de vivienda deberán cumplirse los siguientes requisitos imprescindibles:

- a) La domiciliación del pago de esta ayuda en alguna entidad financiera o de crédito.
- b) La domiciliación del pago de la renta en una entidad financiera o de crédito. El número de la cuenta del beneficiario a través de la que se efectuará el pago mencionado, será la misma cuenta bancaria prevista para el cobro de las ayudas, circunstancia que deberá constar en el expediente, así como también deberá constar el número de la cuenta bancaria del arrendador a la que el beneficiario transferirá el pago mensual del arrendamiento. El pago de la renta podrá efectuarse, igualmente, mediante ingreso o transferencia bancaria a una cuenta predeterminada del arrendador, o de su representante a estos efectos, desde la cuenta bancaria del inquilino habilitada para ello.
- En el caso de que exista una pluralidad de arrendatarios será necesario que, el pago de la renta y de la ayuda, se domicilien en una sola cuenta bancaria, de la que al menos el beneficiario, o beneficiarios, sean titulares, sin perjuicio de que lo sean o no, el resto de los arrendatarios no beneficiarios.
- c) Estar al corriente del pago con la renta derivada del contrato de arrendamiento de la vivienda objeto de la actuación.
- d) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y por reintegro de subvenciones.
- e) Justificar, en tiempo y forma, ante el órgano concedente de las ayudas, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la subvención, así como la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron aprobados, todo ello de conformidad con lo que determina al efecto la presente Orden.
- f) Someterse a las actuaciones de comprobación que lleve a cabo el órgano concedente, por sí o por terceros designados al efecto, así como a cualesquiera otras actividades de verificación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.
- g) Comunicar al órgano competente para la concesión de las subvenciones, la obtención de cualesquiera otras ayudas públicas para la misma finalidad, procedentes de cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, en el plazo máximo de diez días a contar desde el siguiente al de notificación de la concesión de las mismas.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos durante cuatro años a contar desde la fecha de finalización de la presente ayuda al arrendamiento.

2. El mantenimiento de las ayudas, exigirá el cumplimiento de las condiciones que motivaron el reconocimiento del derecho a dicha ayuda.

3. En el caso de que se produzca una variación en las condiciones que motivaron el reconocimiento del derecho a la ayuda, el beneficiario deberá comunicar, a los Servicios Periféricos de la Consejería competente en materia de vivienda que reconocieron la prestación, la alteración que se hubiera producido, en el plazo de los 10 días hábiles siguientes en que se produjo el cambio o modificación, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el párrafo siguiente.

Cuando el beneficiario de esta ayuda, suscriba un nuevo contrato de arrendamiento de vivienda, y cambie su domicilio a esta última, quedará obligado a comunicar dicho cambio en el plazo de los 5 días hábiles siguientes al de la fecha de suscripción del nuevo contrato de arrendamiento, a los Servicios Periféricos de la Consejería competente en materia de vivienda que reconocieron la prestación, sin que pierda por ese motivo su derecho a la subvención, siempre que el nuevo contrato de arrendamiento no suponga interrupción temporal con el anterior y cumpla con los requisitos, límites y condiciones establecidos en la presente Orden, ajustándose de forma automática, en su caso, la cuantía de la ayuda a la del nuevo arrendamiento, que deberá ser igual o inferior a la que se venía percibiendo. Los efectos de esta variación en la cuantía de la ayuda, tendrán efectos desde la celebración del nuevo contrato, debiendo el interesado reintegrar las cantidades cobradas de más.

La no comunicación de estas modificaciones será causa suficiente para el inicio de un expediente de reintegro de las cantidades que pudieran haberse cobrado indebidamente.

4. Además, tendrán las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que sean compatibles con estas ayudas. La falta de pago de cualquiera de las mensualidades de la renta y/o de la acreditación de las mismas, determinará la pérdida de la subvención desde la mensualidad impagada, dando lugar, en su caso al reintegro, conforme a lo dispuesto en el artículo 79 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

Capítulo II

Procedimiento para la concesión, justificación y pago de las ayudas y sus prórrogas

Artículo 9. Procedimiento de Concesión

El procedimiento de concesión de las ayudas previstas en esta Orden, se tramitará en régimen de concurrencia competitiva con ámbito regional, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, y en el Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en materia de subvenciones, así como en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Artículo 10. Solicitud de ayuda, lugar y plazo de presentación

1. Las solicitudes de ayuda, se cumplimentarán en el correspondiente modelo oficial, que se incluye como Anexo en la presente Orden, y será facilitado por los Servicios Periféricos de la Consejería competente en materia de vivienda y en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.jccm.es).

2. La solicitud deberá acompañarse de la documentación referida en el artículo 12, "Documentación a aportar", que deberá presentarse en los referidos Servicios Periféricos, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o mediante envío telemático de datos a través del formulario incluido en la sede electrónica (www.jccm.es) si se dispusiese de firma electrónica.

3. Las solicitudes para la concesión de las ayudas reguladas en la presente Orden deberán presentarse en el plazo de un mes desde la entrada en vigor de esta norma, sin perjuicio de que se abran nuevas convocatorias si la disponibilidad presupuestaria fuera suficiente y lo permitiera, lo cual se realizará mediante Resolución de la persona titular de la Consejería competente en materia de vivienda.

Artículo 11. Solicitud de prórroga, tramitación y resolución

1. Las solicitudes prórrogas de ayudas al arrendamiento, se cumplimentarán en el correspondiente modelo oficial, que se incluyen como Anexo en la presente Orden, y será facilitado por los Servicios Periféricos de la Consejería competente en materia de vivienda y en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.jccm.es).

2. Se formulará expresamente, mediante declaración responsable, contenida en la solicitud de prórroga, que se mantienen los requisitos exigidos que dieron lugar a la concesión de la ayuda al arrendamiento cuya prórroga se solicita.

3. Las solicitudes para la concesión de la prórroga de las ayudas reguladas en la presente Orden, deberán presentarse durante el antepenúltimo mes de duración del periodo para el que la ayuda se haya concedido.

4. Para las solicitudes de prórroga, una vez presentadas en el plazo, junto con sus documentos, el servicio competente en materia de vivienda del Servicio Periférico de la Consejería competente en materia de vivienda en cada provincia procederá a verificar el mantenimiento de las condiciones y requisitos que motivaron la concesión de la ayuda cuya prórroga se solicita

5. Una vez se hayan hecho las verificaciones y comprobaciones oportunas, se dictará la correspondiente Resolución del Coordinador/a Provincial del correspondiente Servicio Periférico de la Consejería competente en materia de vivienda, que contendrá, en su caso, el reconocimiento del derecho a la prórroga de la ayuda concedida en su momento a los solicitantes, y ello en los mismos términos y cuantías que lo hizo la Resolución señalada y por la que se reconoció la ayuda que ahora se prorroga, especificando la duración concreta del nuevo reconocimiento legal.

6. Las Resoluciones de prórroga de concesión de ayudas serán notificadas individualmente a los interesados, conforme lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7. Las precitadas Resoluciones no agotan la vía administrativa y contra las mismas podrán interponerse recurso de alzada, en los términos previstos en los artículos 114 y 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8. El plazo para dictar y notificar las Resoluciones referidas será de 3 meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si transcurrido el plazo anterior, no se hubiera notificado resolución expresa al interesado, se entenderá desestimada su solicitud y habilitará al mismo para la interposición del precitado recurso de alzada.

Artículo 12. Documentación a aportar

1. A fin de acreditar y verificar la concurrencia y el cumplimiento de las circunstancias y requisitos exigidos en la presente Orden, para la concesión de la ayuda al arrendamiento y sus prórrogas, se deberá aportar la siguiente documentación:

- a) Solicitud de subvención firmada, según el modelo establecido en la presente convocatoria, con indicación expresa de las declaraciones de no incurrir en prohibiciones establecidas en la Ley General de Subvenciones.
- b) Copia del contrato escrito de arrendamiento de vivienda, en el que conste el NIF del arrendatario, así como la referencia catastral de la vivienda objeto del contrato de arrendamiento. En el caso de que no existiera la referencia catastral de la vivienda arrendada, el solicitante deberá aportar al expediente certificado emitido por la Gerencia Territorial del Catastro o la referencia catastral del suelo o de la finca en que se halla la vivienda, siempre que, a juicio de los Servicios Periféricos de la Consejería competente en materia de vivienda que correspondan, dichos documentos, complementados, en su caso, con otra información adicional, permitan verificar la identificación de la vivienda.
- c) Volante o certificado de empadronamiento de todas las personas que residan en la vivienda arrendada.
- d) Título de familia numerosa, en su caso.
- e) En caso de formar parte de alguno de los colectivos de atención preferente indicados en el apartado g) del artículo 5.1., justificación de pertenencia al mismo, de conformidad con lo previsto en la normativa sectorial que lo regule.
- f) Acreditación de la representación del solicitante, cuando se formule la solicitud por persona distinta de los posibles beneficiarios.

2. Del mismo modo en la solicitud deberán figurar las siguientes autorizaciones y/o declaraciones responsables:

- a) Indicación expresa de las declaraciones de no incurrir en prohibiciones establecidas en la Ley General de Subvenciones.
- b) Autorización expresa conforme al modelo normalizado incorporado en la solicitud, para que el órgano instructor pueda verificar los datos de identidad del solicitante. En caso de no autorizarlo, copia del DNI o documento equivalente.
- c) Autorización expresa conforme al modelo normalizado incorporado en la solicitud, para que el órgano instructor pueda comprobar y verificar en el Registro de la Propiedad la información relativa al patrimonio inmobiliario y la relativa a la vivienda arrendada; así como verificar la información catastral.
- d) Autorización expresa del solicitante a la Consejería competente en materia de vivienda, para obtener la información tributaria de la Hacienda Pública del Estado necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, referidos a los ingresos del solicitante o de la unidad de convivencia, exigidos para la concesión de la ayuda solicitada.

En caso de no presentar declaración de la renta, declaración responsable u otro documento acreditativo de los ingresos del solicitante o unidad de convivencia.

- e) Declaración responsable de cada miembro de la unidad de convivencia, sobre de titularidades inmobiliarias ubicadas en territorio español.
- f) Declaración responsable de no ser propietario o titular de cualquier derecho que permita el uso, la utilización o el disfrute de alguna vivienda en España,
- g) Declaración responsable de la no disponibilidad, la utilización o el disfrute de alguna vivienda en España de la que sea titular el solicitante por cualquiera de las causas contempladas en el artículo 5.3.a) de la presente Orden.
- h) Declaración responsable de cada una de las personas de la unidad de convivencia de no encontrarse en ninguna de las situaciones contempladas en el artículo 5.3 de la presente Orden.
- i) Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias y frente a la Seguridad Social.

3. Cuando el órgano competente disponga de la información referida en el apartados 1 y 2 de este artículo, o tenga acceso a ella, no se exigirá a los interesados la aportación de la documentación correspondiente

4. En los supuestos en los que el solicitante no declare responsablemente o no autorice a la comprobación por parte de la Administración de los datos señalados en el apartado 2 del presente artículo, el solicitante quedará obligado a aportar la documentación que acredite el cumplimiento de los extremos exigidos en dichas autorizaciones y declaraciones responsables.

5. La verificación del mantenimiento de los requisitos para ser beneficiario de la ayuda regulada en la presente Orden, se realizará, al menos, una vez al año, sin perjuicio de que puedan realizarse otras comprobaciones cuando la Administración competente lo considere oportuno.

6. La solicitud de ayuda al arrendamiento o de su prórroga implicará igualmente la autorización de los interesados para que la Administración Regional pueda proceder al tratamiento de los datos de carácter personal en la medida que resulte necesaria para la gestión de las ayudas, todo ello de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, y sus normas de desarrollo.

Artículo 13. Subsanación de las solicitudes.

Si la solicitud presentada, de la ayuda o de sus prórrogas, no reuniera los requisitos previstos o la documentación aportada fuera incompleta, se requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días hábiles subsane las deficiencias detectadas o aporte la documentación necesaria, advirtiéndole que de no cumplir con dicho requerimiento en los términos previstos, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 14. Instrucción y calificación de las solicitudes.

1. El órgano encargado de la instrucción será el servicio competente en materia de vivienda del Servicio Periférico de la Consejería competente en materia de vivienda en cada provincia. Dicho Servicio realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos sobre los que se pronunciará la Resolución. A tal efecto, entre otras cosas y sin perjuicio de las facultades previstas en la normativa sobre subvenciones, podrá:

- a) Requerir al interesado para que aporte la documentación complementaria que permita acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos y realizar la evaluación previa de los expedientes.
- b) Realizar cuantas verificaciones o controles considere oportunos con la misma finalidad.

2. La falta de presentación de la documentación que tenga el carácter de preceptiva para obtener la condición de beneficiario tendrá por efecto el desistimiento. La no presentación de documentación que tenga valor a efectos de evaluación y no tenga el carácter de preceptiva para obtener la condición de beneficiario, tendrá por efecto que no sean tenidos en cuenta en la evaluación que haya de realizarse.

3. Completada y analizada la documentación recibida, el Servicio instructor elaborará un informe, haciendo constar en el mismo las solicitudes, que, cumpliendo los requisitos para su evaluación, deban remitirse a la Comisión Técnica de Valoración para su consideración, así como las que, no habiéndose dado por desistidas, se proponen para desestimación al no cumplir los requisitos exigidos, indicando la causa de dicha propuesta.

Artículo 15. Evaluación y propuesta de resolución

1. La totalidad de las solicitudes informadas por el Servicio instructor de cada uno de los Servicios Periféricos, serán evaluadas por una Comisión Técnica de Valoración, de ámbito regional, creada mediante Resolución de la Dirección General con competencias en materia de vivienda, estableciéndose una comparación y prelación conforme a las presentes bases reguladoras.

2. Se constituirá una Comisión Técnica de Valoración, integrada por un mínimo de 4 miembros designados de entre el personal de la Dirección General con competencias en materia de vivienda, actuando uno de ellos en calidad de Presidente, otro en calidad de Secretario, con voz y sin voto, y el resto como vocales. El funcionamiento de la Comisión Técnica de Valoración se ajustará lo establecido, en materia de órganos colegiados, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común.

3. La Comisión Técnica de Valoración emitirá un informe general, preceptivo y vinculante con la finalidad de establecer un orden de prelación general entre todas las solicitudes presentadas, en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada. A la vista del informe y de los listados priorizados evacuados por ésta, el Servicio instructor formulará la correspondiente propuesta de resolución, en la que se incluirán los listados de las ayudas propuestas para concesión, reserva por falta de crédito o desestimación.

4. Las propuestas de Resolución definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la Resolución de concesión.

Artículo 16. Resoluciones de concesión de ayudas.

1. Una vez instruido el procedimiento por el servicio competente en materia de vivienda de los Servicios Periféricos de la Consejería competente en materia de vivienda en la forma prevista en el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero, se dictará Resolución del Coordinador/a Provincial del correspondiente Servicio Periférico de la Consejería competente en materia de vivienda que contendrá, la indicación de la persona beneficiaria o beneficiarias, la consideración de familia numerosa, las obligaciones contraídas, la cuantía de la ayuda, la referencia catastral de la vivienda, importe del arrendamiento, la forma de justificación, la forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono, sin perjuicio de las demás especificaciones establecidas en el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. La Resolución de concesión, además de contener los solicitantes a los que se concede la subvención y la desestimación expresa de las restantes solicitudes, incluirá una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario, quedan en reserva por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguno de los beneficiarios, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes, de acuerdo con el artículo 28.4 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

3. La Resolución de concesión de las ayudas será publicada en el tablón electrónico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, lo que sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y con los artículos 3.3 y 5 de la Orden de 11/09/2013, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se regula el tablón de anuncios de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

De la misma forma, la Resolución de concesión de las ayudas será publicada en el tablón de anuncios de los Servicios Periféricos de la Consejería competente en materia de vivienda.

4. La precitada Resolución no agota la vía administrativa y contra la misma podrán interponerse recurso de alzada, ante la persona titular de la Consejería competente en materia de vivienda, en los términos previstos en los artículos 114 y 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. El plazo para dictar y publicar la Resolución referida será de 3 meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Si transcurrido el plazo máximo anterior, no se hubiera notificado resolución expresa al interesado, se entenderá desestimada dicha solicitud y habilitará al mismo a interponer recurso de alzada.

Artículo 17. Abono de la ayuda.

Estas ayudas se abonarán al arrendatario mensualmente, previa justificación de las mismas en los términos establecidos en el artículo siguiente.

Artículo 18. Justificación de las ayudas.

1. La justificación de las ayudas recibidas deberá realizarse mediante la presentación de la correspondiente solicitud de abono, cumplimentada en el correspondiente modelo oficial que se incluye como Anexo en la presente Orden, en el plazo máximo de los diez primeros días del mes siguiente al mes subvencionable. A dicha solicitud habrá de adjuntarse el justificante bancario del pago de la correspondiente renta mensual al arrendador, a fin de justificar el cumplimiento del pago de la renta exigido en artículo 8.1 de la presente Orden, salvo que se trate de acreditar el pago de la mensualidad de diciembre, en cuyo caso deberá aportarse dicha documentación en la primera quincena de dicho mes.

a) Cuando el pago de la renta se satisfaga mediante transferencia bancaria, el solicitante deberá aportar el justificante bancario del pago de la correspondiente renta mensual al arrendador.

b) Cuando el pago de la renta se efectúe mediante el cargo de recibos domiciliados, el solicitante tendrá que aportar copia del recibo bancario que se haya cobrado de la correspondiente renta mensual, en los que consten los datos de la domiciliación del recibo relativos al NIF y sufijo de identificación del emisor de la carta de pago, así como la referencia, a efectos de su inclusión en la resolución definitiva.

c) Si el pago se produce mediante ingreso bancario, se aportará el comprobante del ingreso bancario como justificante del pago de la correspondiente renta mensual, en los que conste la cuenta bancaria del arrendador donde se haya efectuado dicho ingreso por tal concepto.

2. Realizada la justificación de la actuación objeto de la ayuda, se procederá a la tramitación de su abono.

Artículo 19. Incumplimiento y reintegro de las ayudas.

1. El incumplimiento de las obligaciones impuestas en las presentes bases, así como el falseamiento, la inexactitud o la omisión de los datos que sirven de fundamento a su concesión, o de las establecidas en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 74 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, dará lugar a la pérdida total de los beneficios obtenidos, sin perjuicio de otras responsabilidades, procediéndose en su caso a la revocación de las ayudas y al reintegro de las cantidades percibidas, en los términos previstos en el Título III del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por el Decreto 21/2008, de 5 de febrero. De la misma forma, los beneficiarios estarán sujetos a lo dispuesto en las citadas normas, en lo relativo al régimen de infracciones y sanciones.

2. El incumplimiento de las obligaciones que se le exigieron tanto para la concesión como para el mantenimiento de la ayuda, dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas por el beneficiario en concepto de ayuda.

3. Si a iniciativa del perceptor se produce la devolución de las ayudas recibidas, dicho reintegro se realizará a través de los Servicios Periféricos de la Consejería competente en materia de Hacienda, en la forma prevista en el artículo 51 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero. La devolución se realizará en el documento legal habilitado al efecto, modelo 046, el cual podrá ser descargado desde la página web <http://tributos.jccm.es/>.

Capítulo III

Entidades colaboradoras, publicidad y control

Artículo 20. Entidades colaboradoras.

La Consejería competente en materia de vivienda podrá actuar a través de una o varias entidades colaboradoras, que realizarán las actuaciones que se les encomienden, incluyendo la transferencia o entrega de los fondos públicos a los beneficiarios, en los términos señalados en el artículo 7 del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril. Mediante Resolución de la persona titular de la Dirección General con competencias en materia de vivienda se desarrollará lo relativo a selección y colaboración con las entidades colaboradoras.

Artículo 21. Protección de datos

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, la entidad o entidades colaboradoras quedan expresamente obligadas a mantener absoluta confiden-

cialidad sobre cualquier dato de carácter personal que pudiera conocer con ocasión de la prestación del servicio, que no podrá copiar, ceder o utilizar, con fines distintos a los previstos expresamente en esta Orden.

Artículo 22. Publicidad de las subvenciones

Las subvenciones concedidas se publicarán de conformidad con el artículo 16 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero, efectuándose dicha publicación en el tablón de anuncios de los Servicios Periféricos de la Consejería competente en materia de vivienda y en el tablón de anuncios electrónico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, incluido en la sede electrónica, www.jccm.es.

Artículo 23. Inspección y control

Las entidades colaboradoras y los beneficiarios de las ayudas, estarán obligados a facilitar las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta realización del procedimiento de gestión de las ayudas.

Asimismo, estarán sometidas a las actuaciones de comprobación del gasto realizado y de la ejecución del procedimiento que hayan de efectuarse por la Administración, bien directamente o través de una entidad externa especializada, así como al control financiero de la Intervención General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y del Tribunal de Cuentas. A tales efectos deberán disponer de las facturas y demás justificantes de gasto de valor probatorio equivalente y los correspondientes justificantes de pago, durante un plazo de cuatro años. Dicho conjunto de documentos constituye el soporte justificativo de la subvención concedida y garantiza su adecuado reflejo contable.

Disposición final primera. Facultades de desarrollo, interpretación y ejecución.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General de la Vivienda, Urbanismo y Planificación Territorial de la Consejería de Fomento a dictar cuantas resoluciones sean precisas para el desarrollo, interpretación y ejecución de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Disposición final tercera. Impugnación

1. Contra lo dispuesto en esta Orden, y en lo que se refiere a su aspecto de Bases Generales, cabrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

2. Contra lo dispuesto en esta Orden, y en lo referente a la convocatoria de la subvención, cabrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Fomento en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

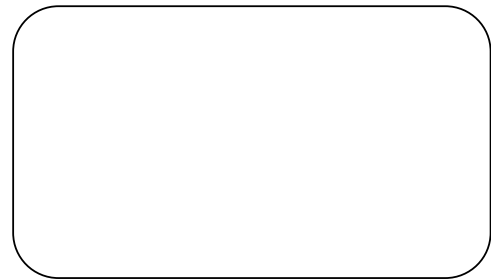
Toledo, 23 de abril de 2015

La Consejera de Fomento
MARTA GARCÍA DE LA CALZADA



Consejería de Fomento
 Dirección General de la Vivienda,
 Urbanismo y Planificación Territorial

Nº. Exp.



Se recomienda leer las instrucciones de la última hoja antes de rellenar este formulario

Ayudas al arrendamiento
*Orden de 23 de abril de 2015, de la Consejería de Fomento,
 por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas al arrendamiento de viviendas.*

| | | | | |
|-------------------|-------------------------------------|--------------|----------------------|--|
| Trámite a iniciar | <input checked="" type="checkbox"/> | Código SIACI | N.º de Procedimiento | Trámite |
| | | SI4L | 030513 | Solicitud de Ayuda al Arrendamiento |

01 Solicitante (para cada solicitante adicional debe rellenar el Anexo I)

Tipo de Documento * 1 NIF NIE Pasaporte N.º de Documento * 2

Nombre * 4

1º Apellido 5 2º Apellido 6

02 Representante (si procede)

Tipo de Documento * 1 NIF NIE Pasaporte N.º de Documento * 2

Nombre * 4 1º Apellido * 5 2º Apellido 6

03 Dirección postal a efecto de notificaciones *

Tipo vía * 1 Nombre de la vía pública * 2 N.º. 3 Bloq. 4 Portal 5 Esc. 6 Planta 7 Puerta 8 Pto.Km. 9

Complemento 10 (ej. Urbanización, Polígono Industrial, Centro Comercial, etc.) Cód. Postal * 11 ó Apartado de Correos 12 (si no se especifica vía pública)

Municipio * 13 Provincia * 14

04 Otros datos de contacto

Teléfono móvil/fijo 1 Teléfono móvil/fijo 2 Dirección de correo electrónico 3 Fax 4

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en el fichero Viviendas con Protección Pública cuyo responsable es la Dirección General de la Vivienda, Urbanismo y Planificación Territorial y cuya finalidad es la gestión, seguimiento y control de la promoción y adquisición de viviendas con protección pública, así como de las ayudas públicas de vivienda. Pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable en el correspondiente Servicio Periférico de la Consejería de Fomento o mediante tramitación electrónica.

Para cualquier cuestión relacionada con esta materia puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al correo electrónico protecciondatos@jccm.es.

Más información al respecto la página web www.castillalamancha.es/protecciondedatos



Consejería de Fomento
Dirección General de la Vivienda,
Urbanismo y Planificación Territorial

Nº. Exp.

05 Datos del arrendador

Tipo de Documento *₁

NIF NIE Pasaporte o VAT

Nº. de Documento *₂

Tipo de Persona *₃

Física Jurídica

Nombre o Razón social *₄

1º Apellido ₅ (obligatorio para personas físicas)

2º Apellido ₆

06 Datos de la vivienda arrendada

Referencia catastral *₀

Tipo vía *₁

Nombre de la vía pública *₂

Nº. *₃

Bloq. *₄

Portal *₅

Esc. *₆

Planta *₇

Puerta *₈

Pto.Km. *₉

Complemento *₁₀ (ej. Urbanización, Polígono Industrial, Centro Comercial, etc.)

Cód. Postal *₁₁

Municipio *₁₃

Provincia *₁₄

07 Cuenta bancaria del arrendatario donde se domicilia el pago de la ayuda

Nombre de la entidad bancaria *₃

Dirección *₄

Nombre completo del titular de la cuenta*₅

Nº de cuenta IBAN *₆

Para cuentas españolas

| Pais | C.C. | Entidad | Sucursal | D.C. | Cuenta |
|------|------|---------|----------|------|--------|
| E | S | | | | |

Para cuentas de cualquier país (incluido España)

| Pais | C.C. | Cuenta | | | |
|------|------|--------|--|--|--|
| | | | | | |

08 Cuenta bancaria del arrendador donde el arrendatario satisface la renta

Nombre de la entidad bancaria *₁

Dirección *₂

Nombre completo del titular de la cuenta*₃

Nº de cuenta IBAN *₄

Para cuentas españolas

| Pais | C.C. | Entidad | Sucursal | D.C. | Cuenta |
|------|------|---------|----------|------|--------|
| E | S | | | | |

Para cuentas de cualquier país (incluido España)

| Pais | C.C. | Cuenta | | | |
|------|------|--------|--|--|--|
| | | | | | |



Consejería de Fomento
Dirección General de la Vivienda,
Urbanismo y Planificación Territorial

Nº. Exp.

09 Acreditación del cumplimiento de los requisitos

09.1 Declaración Responsable

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de persona interesada, declara expresamente que:

- 1 La vivienda arrendada constituye la residencia habitual y permanente del arrendatario.
- 2 Tiene nacionalidad española, o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo y Suiza, o es extranjero no comunitario con residencia legal en España.
- 3 Tiene el domicilio fiscal en la comunidad de Castilla-La Mancha.
- 4 No es propietario o titular de cualquier derecho que permite el uso, la utilización o el disfrute de alguna vivienda en España.
- 5 No está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 6 El arrendatario no tiene parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o de afinidad con el arrendador de la vivienda.
- 7 El arrendatario no es socio, accionista o participe de la persona física o jurídica o entidad que actúa como arrendador.
- 8 No es cesionario de una Vivienda de Promoción Pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o de Iniciativa Pública Regional arrendada por empresas del sector público de la Junta.
- 9 No ha solicitado subvención para la misma actuación para la que se solicita esta ayuda.
- 10 No ha recibido subvención para la misma actuación para la que se solicita esta ayuda.
- 11 Es beneficiario de la ayuda al arrendamiento concedida al amparo de la Orden de 30 de abril de 2013, de la Consejería de Fomento, por la que se establecen y convocan ayudas al arrendamiento de viviendas.
- 12 Es beneficiario de la Renta Básica de Emancipación, concedida al amparo del Real Decreto 1472/2007, de 2 de noviembre, modificado por el Real Decreto 366/2009, de 20 de marzo, y por el Real Decreto 1260/2010, de 8 de octubre.
- 13 Está al corriente del pago de la renta derivada del contrato de arrendamiento de vivienda.
- 14 Está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal y con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- 15 Está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social
- 16 Está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
- 17 No incurre en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.
- 18 Se compromete, asimismo, a cumplir las restantes condiciones que se especifican en las bases y convocatoria de esta ayuda, las cuales conoce y acepta en su integridad.
- 19 Pertenece al colectivo o colectivos siguientes:
- Mujeres víctimas de violencia de género
 - Víctimas del terrorismo
 - Personas afectadas por situaciones catastróficas
 - Personas dependientes o con discapacidad oficialmente reconocida y familias con dependientes a su cargo
 - Personas con movilidad reducida
 - Personas pertenecientes a familias inmersas en procesos de intervención social
 - Personas sin hogar procedentes de operaciones de erradicación del chabolismo
 - Deudores hipotecarios desahuciados en procedimientos de ejecución e inmersos en procesos de intervención social
 - Otros colectivos en situación de riesgo o exclusión social
- 20 Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos cuando se le requiera para ello.



Consejería de Fomento
 Dirección General de la Vivienda,
 Urbanismo y Planificación Territorial

Nº. Exp.

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, su solicitud podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

09.2 Autorización (en caso de no cumplimentar la declaración responsable correspondiente del apartado anterior)

Autorizo a la Consejería de Fomento para que pueda proceder a la comprobación y verificación de los siguientes datos en los términos establecidos en los artículos 4 y 5 del Decreto 33/2009, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de determinados documentos en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, comprometiéndome, en caso de no autorización, a aportar la documentación pertinente:

- 1 Los acreditativos de identidad.
- 2 La información de índole tributaria de la Hacienda Pública del Estado.
- 3 La información relativa al patrimonio inmobiliario en el Registro de la Propiedad.
- 4 La información de índole tributaria de la Hacienda Pública de Castilla-La Mancha, en el caso de no declarar responsablemente en el apartado anterior. *(Esta autorización conlleva el pago de la tasa correspondiente)*
- 5 La información sobre afiliación y/o solvencia a la Seguridad Social.
- 6 Los relativos al cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- 7 La información catastral.
- 8 La información relativa a la vivienda arrendada en el Registro de la Propiedad.
- 9 Los siguientes datos o documentos emitidos por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha:

| |
|--|
| |
| |
| |

- 10 Los datos o documentos que se encuentren en poder de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, concretamente los siguientes:

| Dato o Documento * 1 | Fecha presentación * 2 | Unidad administrativa * 3 | Consejería * 4 |
|----------------------|------------------------|---------------------------|----------------|
| | | | |
| | | | |
| | | | |

09.3 Documentación a aportar

(En papel o en documento electrónico, si no declaró responsablemente o no autorizó en los apartados anteriores)

- 1 NIF, en caso de no autorizar la consulta.
- 2 Visado o tarjeta de identidad de extranjero, en su caso.
- 3 Documento que acredite que tiene su domicilio fiscal en Castilla-La Mancha, en caso de no autorizar la consulta de información de índole tributaria a la Hacienda Pública del Estado
- 4 Documento acreditativo de los ingresos del solicitante o unidad en caso de no autorizar la consulta de información de índole tributaria a la Hacienda Pública del Estado
- 5 Certificado del Registro de la Propiedad de titularidades inmobiliarias ubicadas en territorio español.
- 6 Sentencia judicial de separación o divorcio para acreditar la no disponibilidad de la vivienda de la que es propietario.
- 7 Copia del Impuesto de Actividades Económicas en caso de trabajador autónomo propietario de una vivienda de la que no puede disponer por necesidad de desplazamiento a otra provincia por motivos laborales.
- 8 Copia del contrato laboral en caso de trabajador por cuenta ajena propietario de una vivienda de la que no puede disponer por necesidad de desplazamiento a otra provincia por motivos laborales.
- 9 Documento acreditativo de la imposibilidad del uso efectivo de la vivienda de la que es propietario por causa ajena a su voluntad
- 10 En caso de que exista representante, NIF del mismo y autorización.



Consejería de Fomento

Dirección General de la Vivienda,
Urbanismo y Planificación Territorial

Nº. Exp.

- ₁₁ En caso de que no exista referencia catastral de la vivienda, certificado de la Gerencia Territorial de Catastro, o referencia catastral del suelo o de la finca en que se ubica la vivienda u otra documentación que permita la identificación de la vivienda.
- ₁₂ Documento acreditativo de que se encuentra al corriente de las obligaciones por reintegro de subvenciones en caso de no señalar la casilla de la declaración responsable y no autorizar la consulta de datos.
- ₁₃ Documento acreditativo de que se encuentra al corriente de las obligaciones frente a la Seguridad Social en caso de no señalar la casilla de la declaración responsable y no autorizar la consulta de datos.
- ₁₄ Copia del contrato escrito de arrendamiento de vivienda, en el que conste el NIF del arrendatario, así como la referencia catastral de la vivienda objeto del contrato de arrendamiento
- ₁₅ Volante o certificado de empadronamiento.
- ₁₆ Título de familia numerosa, en su caso.
- ₁₇ Documento acreditativo de la pertenencia a alguno de los colectivos señalados en el artículo 5.1.g) de la Orden.

10 Pago de tasas (instrucciones para el pago en la última hoja)

En caso de no declarar responsablemente encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias y con la Seguridad Social, se deberá aportar la correspondiente Certificación emitida por los órganos competentes o autorizar a la Consejería de Fomento para la consulta de dichos datos, debiendo pagar, en este último caso, la Tasa por emisión de certificados de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias por un importe de 8,58 € por cada solicitante que haya realizado la autorización citada.

(Según art. 399 y ss. de la Ley 9/2012 de 29 de noviembre, de Tasas y Precios Públicos de Castilla La Mancha y otras medidas tributarias)

El pago realizado se acredita:

- Electrónicamente, mediante la referencia
- Presencialmente, adjuntando copia del modelo 046, cumplimentado por la entidad bancaria

En _____, a _____ de _____ de _____

Fdo. solicitante:

Dirigido a los Servicios Periféricos de la Consejería de Fomento en la provincia de _____ .



Consejería de Fomento
Dirección General de la Vivienda,
Urbanismo y Planificación Territorial

Nº. Exp.

ANEXO I: Solicitante adicional

I1 Solicitante

| | |
|--|---|
| Tipo de Documento * ₁ | Nº. de Documento * ₂ |
| NIF <input type="checkbox"/> NIE <input type="checkbox"/> Pasaporte <input type="checkbox"/> | <input type="text"/> |
| Nombre * ₃ | 1º Apellido * ₄ 2º Apellido ₅ |
| <input type="text"/> | <input type="text"/> |

I2 Acreditación del cumplimiento de los requisitos

I2.1 Declaración Responsable

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de persona interesada, declara expresamente que:

- ₁ La vivienda arrendada constituye la residencia habitual y permanente del arrendatario.
- ₂ Tiene nacionalidad española, o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo y Suiza, o es extranjero no comunitario con residencia legal en España.
- ₃ Tiene el domicilio fiscal en la comunidad de Castilla-La Mancha.
- ₄ No es propietario o titular de cualquier derecho que permite el uso, la utilización o el disfrute de alguna vivienda en España.
- ₅ No está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- ₆ El arrendatario no tiene parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o de afinidad con el arrendador de la vivienda.
- ₇ El arrendatario no es socio, accionista o partícipe de la persona física o jurídica o entidad que actúa como arrendador.
- ₈ No es cesionario de una Vivienda de Promoción Pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o de Iniciativa Pública Regional arrendada por empresas del sector público de la Junta.
- ₉ No ha solicitado subvención para la misma actuación para la que se solicita esta ayuda.
- ₁₀ No ha recibido subvención para la misma actuación para la que se solicita esta ayuda.
- ₁₁ Es beneficiario de la ayuda al arrendamiento concedida al amparo de la Orden de 30 de abril de 2013, de la Consejería de Fomento, por la que se establecen y convocan ayudas al arrendamiento de viviendas.
- ₁₂ Es beneficiario de la Renta Básica de Emancipación, concedida al amparo del Real Decreto 1472/2007, de 2 de noviembre, modificado por el Real Decreto 366/2009, de 20 de marzo, y por el Real Decreto 1260/2010, de 8 de octubre.
- ₁₃ Está al corriente del pago de la renta derivada del contrato de arrendamiento de vivienda.
- ₁₄ Está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal y con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- ₁₅ Está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social
- ₁₆ Está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
- ₁₇ No incurre en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.
- ₁₈ Se compromete, asimismo, a cumplir las restantes condiciones que se especifican en las bases y convocatoria de esta ayuda, las cuales conoce y acepta en su integridad.



Consejería de Fomento
 Dirección General de la Vivienda,
 Urbanismo y Planificación Territorial

| | |
|----------|--|
| Nº. Exp. | |
|----------|--|

- ¹⁹ Pertenece al colectivo o colectivos siguientes:
- Mujeres víctimas de violencia de género
 - Víctimas del terrorismo
 - Personas afectadas por situaciones catastróficas
 - Personas dependientes o con discapacidad oficialmente reconocida y familias con dependientes a su cargo
 - Personas con movilidad reducida
 - Personas pertenecientes a familias inmersas en procesos de intervención social
 - Personas sin hogar procedentes de operaciones de erradicación del chabolismo
 - Deudores hipotecarios desahuciados en procedimientos de ejecución e inmersos en procesos de intervención social
 - Otros colectivos en situación de riesgo o exclusión social
- ²⁰ Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos cuando se le requiera para ello.

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, su solicitud podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

12.2 Autorización (en caso de no cumplimentar la declaración responsable correspondiente del apartado anterior)

Autorizo a la Consejería de Fomento para que pueda proceder a la comprobación y verificación de los siguientes datos en los términos establecidos en los artículos 4 y 5 del Decreto 33/2009, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de determinados documentos en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, comprometiéndome, en caso de no autorización, a aportar la documentación pertinente:

- ¹ Los acreditativos de identidad.
- ² La información de índole tributaria de la Hacienda Pública del Estado.
- ³ La información relativa al patrimonio inmobiliario en el Registro de la Propiedad.
- ⁴ La información de índole tributaria de la Hacienda Pública de Castilla-La Mancha, en el caso de no declarar responsablemente en el apartado anterior. *(Esta autorización conlleva el pago de la tasa correspondiente)*
- ⁵ La información sobre afiliación y/o solvencia a la Seguridad Social.
- ⁶ Los relativos al cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- ⁷ La información catastral.
- ⁸ La información relativa a la vivienda arrendada en el Registro de la Propiedad.
- ⁹ Los siguientes datos o documentos emitidos por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha:

| |
|--|
| |
| |
| |

- ¹⁰ Los datos o documentos que se encuentren en poder de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, concretamente los siguientes:

| Dato o Documento * ¹ | Fecha presentación * ² | Unidad administrativa * ³ | Consejería * ⁴ |
|---------------------------------|-----------------------------------|--------------------------------------|---------------------------|
| | | | |
| | | | |
| | | | |



Consejería de Fomento
Dirección General de la Vivienda,
Urbanismo y Planificación Territorial

Nº. Exp.

| |
|--|
| |
|--|

12.3 Documentación a aportar

(En papel o en documento electrónico, si no declaró responsablemente o no autorizó en los apartados anteriores)

- 1 NIF, en caso de no autorizar la consulta.
- 2 Visado o tarjeta de identidad de extranjero, en su caso.
- 3 Documento que acredite que tiene su domicilio fiscal en Castilla-La Mancha, en caso de no autorizar la consulta de información de índole tributaria a la Hacienda Pública del Estado
- 4 Documento acreditativo de los ingresos del solicitante o unidad en caso de no autorizar la consulta de información de índole tributaria a la Hacienda Pública del Estado
- 5 Certificado del Registro de la Propiedad de titularidades inmobiliarias ubicadas en territorio español.
- 6 Sentencia judicial de separación o divorcio para acreditar la no disponibilidad de la vivienda de la que es propietario.
- 7 Copia del Impuesto de Actividades Económicas en caso de trabajador autónomo propietario de una vivienda de la que no puede disponer por necesidad de desplazamiento a otra provincia por motivos laborales.
- 8 Copia del contrato laboral en caso de trabajador por cuenta ajena propietario de una vivienda de la que no puede disponer por necesidad de desplazamiento a otra provincia por motivos laborales.
- 9 Documento acreditativo de la imposibilidad del uso efectivo de la vivienda de la que es propietario por causa ajena a su voluntad
- 10 Documento acreditativo de que se encuentra al corriente de las obligaciones por reintegro de subvenciones en caso de no señalar la casilla de la declaración responsable y no autorizar la consulta de datos.
- 11 Documento acreditativo de que se encuentra al corriente de las obligaciones frente a la Seguridad Social en caso de no señalar la casilla de la declaración responsable y no autorizar la consulta de datos.
- 12 Volante o certificado de empadronamiento.
- 13 Título de familia numerosa, en su caso.
- 14 Documento acreditativo de la pertenencia a alguno de los colectivos señalados en el artículo 5.1.g) de la Orden.

En _____, a _____ de _____ de _____

Fdo.:



Consejería de Fomento
Dirección General de la Vivienda,
Urbanismo y Planificación Territorial

| | |
|----------|--|
| Nº. Exp. | |
|----------|--|

Instrucciones para tramitar adecuadamente este formulario

Instrucciones generales

- Este formulario está diseñado de forma que pueda ser rellenado fácilmente utilizando la aplicación Word. Puede pasar de un campo a otro utilizando el tabulador para ir al siguiente o mayúsculas+tabulador para ir al campo anterior. En los campos de chequeo puede activarlos o desactivarlos utilizando la barra espaciadora. En cualquier momento puede guardar este documento como un fichero mas en el que se incluirán los datos introducidos.
- En la barra de estado de Word podrá ver una breve descripción de cada campo cuando el cursor se sitúe sobre el mismo.
- Usted debe rellenar obligatoriamente todos los apartados y campos en los que aparece un asterisco en el nombre excepto si se indica otra cosa en las instrucciones particulares.

Instrucciones particulares

Trámite a iniciar: Si aparecen varios trámites usted debe seleccionar uno y solo uno de los trámites descritos. En caso de marcar varios solo se atenderá al que aparece marcado en primer lugar.

Solicitante: El tipo de documento debe corresponderse con el nº de documento indicado. En caso de discrepancias puede dar lugar a la subsanación de la solicitud. El nº de documento debe incluir los dígitos o letras de control que tenga asignados. Indicar el Nombre, el 1º apellido y, si se tiene, el 2º apellido.

Representante: Si lo hay, solo puede tratarse de una persona física, de la cual hay que indicar el nombre, el 1º apellido y, si tiene, el 2º apellido. Se aportará autorización personal y NIF del representante.

Dirección postal a efectos de notificaciones: Esta dirección será utilizada en el caso de que la administración deba realizarle notificaciones de carácter oficial en relación al trámite solicitado por lo que debe prestar especial atención al rellenarla. En el caso de indicar una vía pública debe rellenar como mínimo el tipo y el nombre de la vía además de los campos que proceda de entre los siguientes: nº, bloque, portal, escalera, planta, punto kilométrico y complemento (este campo debe utilizarse para incluir detalles de la dirección que ayuden a su correcta ubicación y que no se puedan especificar en el resto de campos). En el caso de que desee que las notificaciones sean enviadas a un apartado de correo solo tendrá que rellenar dicho campo. En ambos casos deberá rellenar los campos código postal, municipio y provincia.

Otros datos de contacto: En este apartado se pueden especificar aquellos datos de contacto a través de los cuales la administración podrá hacer llegar avisos y comunicaciones al interesado pero sin carácter oficial de las mismas. No se tratará en ningún caso de notificaciones oficiales.

Usted debe indicar de forma explícita si desea recibir estos avisos en forma de mensajes SMS en el teléfono móvil o en forma de mensajes de correo electrónico a la dirección indicada.

Datos del arrendador: El tipo de documento debe corresponderse con el nº de documento indicado. En caso de discrepancias puede dar lugar a la subsanación de la solicitud. El nº de documento debe incluir los dígitos o letras de control que tenga asignados. En el caso de personas físicas indicar el Nombre, el 1º apellido y, si se tiene, el 2º apellido. En el caso de personas jurídicas indicar solo la razón social de la misma.

Datos de la vivienda arrendada: En este apartado se deben identificar la vivienda arrendada. Se indicará la referencia catastral, si la tiene, y la dirección postal completa. Debe rellenar como mínimo el tipo y el nombre de la vía, código postal, municipio y provincia, además de los campos que proceda de entre los siguientes: nº, bloque, portal, escalera, planta, punto kilométrico y complemento (este campo debe utilizarse para incluir detalles de la dirección que ayuden a su correcta ubicación y que no se puedan especificar en el resto de campos).

Cuenta bancaria del arrendatario dónde se domicilia el pago de la ayuda: En este apartado se deben indicar los datos de la cuenta bancaria en la que la administración ingresará los importes correspondientes con la tramitación de la solicitud. Debe prestar especial atención al número de cuenta para evitar errores en los pagos. Si la cuenta en cuestión pertenece a una entidad financiera española puede utilizar tanto el formato español del número IBAN (que se estructura según el formato de números de cuenta tradicional en España) como el formato internacional. En el caso de cuentas suscritas en entidades no españolas el único formato disponible es el internacional, cuya longitud dependerá del nº de cuenta sin tener que completar obligatoriamente todas las casillas previstas al ser estas solo el máximo admisible.

Cuenta bancaria del arrendador dónde el arrendatario satisface la renta: En este apartado se deben indicar los datos de la cuenta bancaria en la que el arrendatario ingresará el importe del alquiler. Si la cuenta en cuestión pertenece a una entidad financiera española puede utilizar tanto el formato español del número IBAN (que se estructura según el formato de números de cuenta tradicional en España) como el formato internacional. En el caso de cuentas suscritas en entidades no españolas el único formato disponible es el internacional, cuya longitud dependerá del nº de cuenta sin tener que completar obligatoriamente todas las casillas previstas al ser estas solo el máximo admisible.

Declaraciones responsables: Usted debe indicar si declara o no responsablemente aquellas declaraciones incluidas en este apartado teniendo en cuenta que aquellas que son de obligado cumplimiento para el inicio del trámite solicitado ya estarán marcadas por defecto.

Autorización: Atendiendo al texto incluido en este apartado usted debe indicar si autoriza o no a la administración a consultar los datos referidos.

En el caso de que alguna de la información requerida ya obre en poder de esta administración usted tiene derecho a indicar de qué documentos se trata con el fin de no tener que aportarlos nuevamente. El hecho de no indicar toda la información solicitada de cada uno de dichos documentos puede ser motivo de subsanación de la solicitud.

Documentación aportada: Podrá ser en papel o en formato electrónico.

El solicitante debe señalar la documentación del listado que adjunta a la solicitud, por no haber declarado responsablemente o autorizado la consulta en los apartados anteriores. También se adjuntarán los documentos relativos a la actuación, ya sea en papel o formato electrónico.



Consejería de Fomento
Dirección General de la Vivienda,
Urbanismo y Planificación Territorial

| | |
|----------|--|
| Nº. Exp. | |
|----------|--|

Pago de Tasas: Únicamente debe cumplimentar este apartado en el caso de que se haya autorizado a la Consejería de Fomento a comprobar y verificar la información de índole tributaria.

1º paso: descargarse la Autoliquidación (modelo 046)

- Acceder al Portal Tributario de Castilla-La Mancha (<http://tributos.jccm.es>)
- Seleccionar la opción “Solicitud y autorización de emisión de certificado de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias”.
- Rellene el formulario consultando la ayuda incorporada en caso de necesidad.
- En el apartado *Datos de solicitud* debe marcar la casilla B.2 si en la presente solicitud autoriza a la administración a consultar su información tributaria. Si no autoriza a la administración y desea obtener el certificado, deberá marcar la casilla A.2.
- Tras confirmar la corrección de los datos, deberá pulsar el botón “Validar”, situado en la parte superior del formulario.

Una vez validado el impreso, el programa asignará un número de justificante de liquidación y se generarán 3 ejemplares del modelo con el que se podrá realizar el pago.

2º paso: realizar el pago

El pago de las tasas debe realizarse en cualquier caso dentro del plazo de presentación de solicitudes de cualquiera de las siguientes formas:

- Mediante ingreso a través de una entidad financiera colaboradora (puede consultarlas en el portal tributario <http://tributos.jccm.es>). En este caso debe adjuntar a este formulario su copia de la autoliquidación debidamente sellada por la entidad bancaria.

Mediante pago telemático en cuenta bancaria a través de la *Plataforma de Pago y Presentación* del portal tributario (con Certificado Digital). Si decide realizar el pago telemático debe indicar en este formulario el nº de referencia de la autoliquidación.

También puede realizar el pago de la tasa de forma presencial en cualquiera de las oficinas de registro de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha utilizando una tarjeta de crédito o de débito.

Firma: Para que la solicitud se considere totalmente sujeta a derecho ésta debe ser conveniente firmada por los interesados o su representante indicando el municipio desde donde se realiza la solicitud, la fecha completa y el nombre completo del firmante. En caso de que el envío de la solicitud se realice a través de ordenador la firma será realizada atendiendo a las indicaciones de la aplicación a través de la cual se realice dicho envío. En el caso de registro en papel de la solicitud la firma debe ser manuscrita.

Dirigido a: Aquí se indicará la unidad administrativa a la que se dirige la solicitud de acuerdo a las instrucciones de la normativa correspondiente.

ANEXO I-A: Solicitante adicional

Debe cumplimentarse una copia de este Anexo por cada solicitante adicional.

I-A-1. Solicitante: Se cumplimentará del mismo modo que el apartado 01. Solicitante.

I-A-2. Acreditación del cumplimiento de los requisitos: Se cumplimentarán los subapartados 1, 2 y 3 que correspondan del mismo modo que se hizo en el apartado 08 con sus correspondientes subapartados 09.1, 09.2 y 09.3.

Firma: Para que la solicitud se considere totalmente sujeta a derecho ésta debe ser convenientemente firmada por el interesado o su representante legal indicando el municipio desde donde se realiza la solicitud, la fecha completa y el nombre completo del firmante. En caso de que el envío de la solicitud se realice a través de ordenador la firma será realizada atendiendo a las indicaciones de la aplicación a través de la cual se realice dicho envío. En el caso de registro en papel de la solicitud la firma debe ser manuscrita.

Más Información:

* en la página web www.castillalamancha.es/gobierno/fomento/estructura

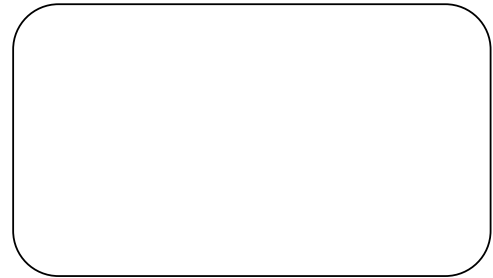
* en el teléfono *012* con tarificación reducida, si llama desde Castilla-La Mancha, excepto desde localidades con prefijo de provincias de otra Comunidad Autónoma,

* en el teléfono *902 267090*, si llama desde fuera de Castilla-La Mancha o desde una localidad de ésta con prefijo de otra Comunidad Autónoma



Consejería de Fomento
Dirección General de la Vivienda,
Urbanismo y Planificación Territorial

Nº. Exp.



Se recomienda leer las instrucciones de la última hoja antes de rellenar este formulario

Ayudas al arrendamiento

Orden de 23 de abril de 2015, de la Consejería de Fomento,
por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas al arrendamiento de viviendas

| | | | | |
|-------------------|-------------------------------------|--------------|----------------------|--|
| Trámite a iniciar | <input checked="" type="checkbox"/> | Código SIACI | N.º de Procedimiento | Trámite |
| | | PK4A | 030513 | Solicitud de Abono de la Ayuda al Arrendamiento |

01 Solicitante (en representación de todos los beneficiarios de la subvención)

| | |
|--|---------------------------------|
| Tipo de Documento * ₁ | Nº. de Documento * ₂ |
| NIF <input type="checkbox"/> NIE <input type="checkbox"/> Pasaporte <input type="checkbox"/> | <input type="text"/> |
| Nombre * ₃ | <input type="text"/> |
| 1º Apellido * ₅ | 2º Apellido * ₆ |
| <input type="text"/> | <input type="text"/> |

02 Representante (si procede)

| | |
|--|---------------------------------|
| Tipo de Documento * ₁ | Nº. de Documento * ₂ |
| NIF <input type="checkbox"/> NIE <input type="checkbox"/> Pasaporte <input type="checkbox"/> | <input type="text"/> |
| Nombre * ₄ | 1º Apellido * ₅ |
| <input type="text"/> | 2º Apellido * ₆ |
| <input type="text"/> | <input type="text"/> |

03 Dirección postal a efecto de notificaciones *

| | | | | | | | | |
|---|---|----------------------|----------------------|-----------------------------|---------------------------|---|-----------------------|------------------------|
| Tipo vía * ₁ | Nombre de la vía pública * ₂ | Nº. * ₃ | Bloq. * ₄ | Portal * ₅ | Esc. * ₆ | Planta * ₇ | Puerta * ₈ | Pto.Km. * ₉ |
| <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> |
| Complemento * ₁₀ (ej. Urbanización, Polígono Industrial, Centro Comercial, etc.) | | | | Cód. Postal * ₁₁ | | ó Apartado de Correos * ₁₂ (si no se especifica vía pública) | | |
| <input type="text"/> | | | | <input type="text"/> | | <input type="text"/> | | |
| Municipio * ₁₃ | | | | | Provincia * ₁₄ | | | |
| <input type="text"/> | | | | | <input type="text"/> | | | |

04 Otros datos de contacto

| | | | |
|------------------------------------|------------------------------------|--|----------------------|
| Teléfono móvil/fijo * ₁ | Teléfono móvil/fijo * ₂ | Dirección de correo electrónico * ₃ | Fax * ₄ |
| <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> |

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en el fichero Viviendas con Protección Pública cuyo responsable es la Dirección General de la Vivienda, Urbanismo y Planificación Territorial y cuya finalidad es la gestión, seguimiento y control de la promoción y adquisición de viviendas con protección pública, así como de las ayudas públicas de vivienda. Pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable en el correspondiente Servicio Periférico de la Consejería de Fomento o mediante tramitación electrónica.

Para cualquier cuestión relacionada con esta materia puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al correo electrónico protecciondatos@jccm.es.

Más información al respecto la página web www.castillalamancha.es/protecciondatos



Consejería de Fomento

Dirección General de la Vivienda,
Urbanismo y Planificación Territorial

Nº. Exp.

05 Solicitud de abono de la ayuda

SOLICITO sea admitida a trámite la presente solicitud en el expediente número , y se proceda al ABONO DE LA AYUDA concedida, conforme a la Orden de 23/04/2015, de la Consejería de Fomento, por la que se establecen y convocan ayudas al Arrendamiento de viviendas.

06 Acreditación del cumplimiento de los requisitos

06.1 Declaraciones Responsables

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de persona interesada o entidad que se indica, declara expresamente que:

- Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos cuando se le requiera para ello.

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

06.2 Documentación aportada

(En papel o en documento electrónico, si no declaró responsablemente o no autorizó en los apartados anteriores)

Justificantes bancarios del pago del arrendamiento de los meses de:

- | | | |
|----------------------------------|---------------------------------|-------------------------------------|
| <input type="checkbox"/> enero | <input type="checkbox"/> mayo | <input type="checkbox"/> septiembre |
| <input type="checkbox"/> febrero | <input type="checkbox"/> junio | <input type="checkbox"/> octubre |
| <input type="checkbox"/> marzo | <input type="checkbox"/> julio | <input type="checkbox"/> noviembre |
| <input type="checkbox"/> abril | <input type="checkbox"/> agosto | <input type="checkbox"/> diciembre |

En _____, a _____ de _____ de _____

Fdo. El solicitante:

en representación de todos los beneficiarios de la subvención.

Dirigido a los Servicios Periféricos de la Consejería de Fomento en la provincia de _____.



Consejería de Fomento
Dirección General de la Vivienda,
Urbanismo y Planificación Territorial

| | |
|----------|--|
| Nº. Exp. | |
|----------|--|

Instrucciones para tramitar adecuadamente este formulario

Instrucciones generales

- Este formulario está diseñado de forma que pueda ser rellenado fácilmente utilizando la aplicación Word. Puede pasar de un campo a otro utilizando el tabulador para ir al siguiente o mayúsculas+tabulador para ir al campo anterior. En los campos de chequeo puede activarlos o desactivarlos utilizando la barra espaciadora. En cualquier momento puede guardar este documento como un fichero mas en el que se incluirán los datos introducidos.
- En la barra de estado de Word podrá ver una breve descripción de cada campo cuando el cursor se sitúe sobre el mismo.
- Usted debe rellenar obligatoriamente todos los apartados y campos en los que aparece un asterisco en el nombre excepto si se indica otra cosa en las instrucciones particulares.

Instrucciones particulares

Trámite a iniciar: Si aparecen varios trámites usted debe seleccionar uno y solo uno de los trámites descritos. En caso de marcar varios solo se atenderá al que aparece marcado en primer lugar.

Solicitante: Actúa en nombre de todos los beneficiarios de la subvención. Se deben cumplimentar los siguientes campos: el tipo de documento, que debe corresponderse con el nº de documento indicado. En caso de discrepancias puede dar lugar a la subsanación de la solicitud.

El nº de documento debe incluir los dígitos o letras de control que tenga asignados.

El Nombre, el 1º apellido y, si se tiene, el 2º apellido.

Representante: Si lo hay, solo puede tratarse de una persona física, de la cual hay que indicar el nombre, el 1º apellido y, si tiene, el 2º apellido. Se aportará autorización personal y NIF del representante.

Dirección postal a efectos de notificaciones: Esta dirección será utilizada en el caso de que la administración deba realizarle notificaciones de carácter oficial en relación al trámite solicitado por lo que debe prestar especial atención al rellenarla. En el caso de indicar una vía pública debe rellenar como mínimo el tipo y el nombre de la vía además de los campos que proceda de entre los siguientes: nº, bloque, portal, escalera, planta, punto kilométrico y complemento (este campo debe utilizarse para incluir detalles de la dirección que ayuden a su correcta ubicación y que no se puedan especificar en el resto de campos). En el caso de que desee que las notificaciones sean enviadas a un apartado de correo solo tendrá que rellenar dicho campo. En ambos casos deberá rellenar los campos código postal, municipio y provincia.

Otros datos de contacto: En este apartado se pueden especificar aquellos datos de contacto a través de los cuales la administración podrá hacer llegar avisos y comunicaciones al interesado pero sin carácter oficial de las mismas. No se tratará en ningún caso de notificaciones oficiales.

Usted debe indicar de forma explícita si desea recibir estos avisos en forma de mensajes SMS en el teléfono móvil o en forma de mensajes de correo electrónico a la dirección indicada.

Solicitud de abono de la ayuda: Se deberá indicar el nº de expediente, que aparece en la resolución de concesión de la ayuda.

Declaraciones responsables: Debe declarar que los datos que aporta son ciertos así como conocer las consecuencias que conlleva la falsedad de los mismos.

Documentación aportada: Podrá ser en papel o en formato electrónico.

El solicitante debe señalar los meses de los cuales aporta justificante bancario del pago del alquiler, que corresponderán al trimestre respecto al que solicita el abono.

Firma: Para que la solicitud se considere totalmente sujeta a derecho ésta debe ser conveniente firmada por los interesados o su representante indicando el municipio desde donde se realiza la solicitud, la fecha completa y el nombre completo del firmante. En caso de que el envío de la solicitud se realice a través de ordenador la firma será realizada atendiendo a las indicaciones de la aplicación a través de la cual se realice dicho envío. En el caso de registro en papel de la solicitud la firma debe ser manuscrita.

Dirigido a: Aquí se indicará la unidad administrativa a la que se dirige la solicitud de acuerdo a las instrucciones de la normativa correspondiente.

Más Información:

* en la página web www.castillalamancha.es/gobierno/fomento/estructura

* en el teléfono 012 con tarificación reducida, si llama desde Castilla-La Mancha, excepto desde localidades con prefijo de provincias de otra Comunidad Autónoma,

* en el teléfono 902 267090, si llama desde fuera de Castilla-La Mancha o desde una localidad de ésta con prefijo de otra Comunidad Autónoma



Consejería de Fomento
Dirección General de la Vivienda,
Urbanismo y Planificación Territorial

Nº. Exp.

Se recomienda leer las instrucciones de la última hoja antes de rellenar este formulario

Ayudas al arrendamiento

Orden de 23 de abril de 2015, de la Consejería de Fomento,
por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas al arrendamiento de viviendas

| Trámite a iniciar | Código SIACI | N.º de Procedimiento | Trámite |
|-------------------------------------|--------------|----------------------|--|
| <input checked="" type="checkbox"/> | SKA1 | 030513 | Solicitud de Prórroga de la Ayuda al Arrendamiento |

01 Solicitante (en representación de todos los beneficiarios de la subvención)

Tipo de Documento * 1

Nº. de Documento * 2

NIF NIE Pasaporte

Nombre * 4

1º Apellido 5

2º Apellido 6

02 Representante (si procede)

Tipo de Documento * 1

Nº. de Documento * 2

NIF NIE Pasaporte

Nombre * 4

1º Apellido * 5

2º Apellido 6

03 Dirección postal a efecto de notificaciones *

Tipo vía * 1

Nombre de la vía pública * 2

Nº. 3

Bloq. 4

Portal 5

Esc. 6

Planta 7

Puerta 8

Pto.Km. 9

Complemento 10 (ej. Urbanización, Polígono Industrial, Centro Comercial, etc.)

Cód. Postal * 11

ó Apartado de Correos 12 (si no se especifica vía pública)

Municipio * 13

Provincia * 14

04 Otros datos de contacto

Teléfono móvil/fijo 1

Teléfono móvil/fijo 2

Dirección de correo electrónico 3

Fax 4

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en el fichero Viviendas con Protección Pública cuyo responsable es la Dirección General de la Vivienda, Urbanismo y Planificación Territorial y cuya finalidad es la gestión, seguimiento y control de la promoción y adquisición de viviendas con protección pública, así como de las ayudas públicas de vivienda. Pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable en el correspondiente Servicio Periférico de la Consejería de Fomento o mediante tramitación electrónica.

Para cualquier cuestión relacionada con esta materia puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al correo electrónico protecciondatos@jccm.es.

Más información al respecto la página web www.castillalamancha.es/protecciondatos



Consejería de Fomento
Dirección General de la Vivienda,
Urbanismo y Planificación Territorial

Nº. Exp. **05 Solicitud de prórroga**

SOLICITO sea admitida a trámite la presente solicitud en el expediente número , y se reconozca la PRORROGA, por un plazo de doce meses, de LA AYUDA AL ARRENDAMIENTO concedida.

06 Acreditación del cumplimiento de los requisitos**06.1 Declaraciones Responsables**

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de persona interesada o entidad que se indica, declara expresamente que:

- Se mantienen los requisitos exigidos conforme a la Orden de 23/04/2015, de la Consejería de Fomento, por la que se establecen y convocan ayudas al Arrendamiento de Viviendas.
- Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos cuando se le requiera para ello.

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

En _____, a _____ de _____ de _____

Fdo. El solicitante:

en representación de todos los beneficiarios de la subvención.

Dirigido a los Servicios Periféricos de la Consejería de Fomento en la provincia de _____.



Consejería de Fomento
Dirección General de la Vivienda,
Urbanismo y Planificación Territorial

| | |
|----------|--|
| Nº. Exp. | |
|----------|--|

Instrucciones para tramitar adecuadamente este formulario

Instrucciones generales

- Este formulario está diseñado de forma que pueda ser rellenado fácilmente utilizando la aplicación Word. Puede pasar de un campo a otro utilizando el tabulador para ir al siguiente o mayúsculas+tabulador para ir al campo anterior. En los campos de chequeo puede activarlos o desactivarlos utilizando la barra espaciadora. En cualquier momento puede guardar este documento como un fichero más en el que se incluirán los datos introducidos.
- En la barra de estado de Word podrá ver una breve descripción de cada campo cuando el cursor se sitúe sobre el mismo.
- Usted debe rellenar obligatoriamente todos los apartados y campos en los que aparece un asterisco en el nombre excepto si se indica otra cosa en las instrucciones particulares.

Instrucciones particulares

Trámite a iniciar: Si aparecen varios trámites usted debe seleccionar uno y solo uno de los trámites descritos. En caso de marcar varios solo se atenderá al que aparece marcado en primer lugar.

Solicitante: Actúa en nombre de todos los beneficiarios de la subvención. Se deben cumplimentar los siguientes campos: el tipo de documento, que debe corresponderse con el nº de documento indicado. En caso de discrepancias puede dar lugar a la subsanación de la solicitud.

El nº de documento debe incluir los dígitos o letras de control que tenga asignados.

El Nombre, el 1º apellido y, si se tiene, el 2º apellido.

Representante: Si lo hay, solo puede tratarse de una persona física, de la cual hay que indicar el nombre, el 1º apellido y, si tiene, el 2º apellido. Se aportará autorización personal y NIF del representante.

Dirección postal a efectos de notificaciones: Esta dirección será utilizada en el caso de que la administración deba realizarle notificaciones de carácter oficial en relación al trámite solicitado por lo que debe prestar especial atención al rellenarla. En el caso de indicar una vía pública debe rellenar como mínimo el tipo y el nombre de la vía además de los campos que proceda de entre los siguientes: nº, bloque, portal, escalera, planta, punto kilométrico y complemento (este campo debe utilizarse para incluir detalles de la dirección que ayuden a su correcta ubicación y que no se puedan especificar en el resto de campos). En el caso de que desee que las notificaciones sean enviadas a un apartado de correo solo tendrá que rellenar dicho campo. En ambos casos deberá rellenar los campos código postal, municipio y provincia.

Otros datos de contacto: En este apartado se pueden especificar aquellos datos de contacto a través de los cuales la administración podrá hacer llegar avisos y comunicaciones al interesado pero sin carácter oficial de las mismas. No se tratará en ningún caso de notificaciones oficiales.

Usted debe indicar de forma explícita si desea recibir estos avisos en forma de mensajes SMS en el teléfono móvil o en forma de mensajes de correo electrónico a la dirección indicada.

Solicitud de prórroga: Se deberá indicar el nº de expediente, que aparece en la resolución de concesión de la ayuda-

Declaraciones Responsables: Debe declarar que los datos que aporta son ciertos así como conocer las consecuencias que conlleva la falsedad de los mismos. La prórroga solo podrá autorizarse si se mantienen los requisitos exigidos en la orden correspondiente por lo que debe realizar la declaración correspondiente. La Administración podrá, en virtud de las autorizaciones realizadas al inicio del procedimiento así como de la documentación aportada en el mismo, realizar las consultas que estime oportuno para verificar dichos requisitos.

Firma: Para que la solicitud se considere totalmente sujeta a derecho ésta debe ser conveniente firmada por los interesados o su representante indicando el municipio desde donde se realiza la solicitud, la fecha completa y el nombre completo del firmante. En caso de que el envío de la solicitud se realice a través de ordenador la firma será realizada atendiendo a las indicaciones de la aplicación a través de la cual se realice dicho envío. En el caso de registro en papel de la solicitud la firma debe ser manuscrita.

Dirigido a: Aquí se indicará la unidad administrativa a la que se dirige la solicitud de acuerdo a las instrucciones de la normativa correspondiente.

Más Información:

* en la página web www.castillalamancha.es/gobierno/fomento/estructura

* en el teléfono 012 con tarificación reducida, si llama desde Castilla-La Mancha, excepto desde localidades con prefijo de provincias de otra Comunidad Autónoma,

* en el teléfono 902 267090, si llama desde fuera de Castilla-La Mancha o desde una localidad de ésta con prefijo de otra Comunidad Autónoma